

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su repudio por los hechos de violencia institucional y la represión sufrida por miembros de la Comunidad Originaria Diaguita Kallchakí Las Pailas el día 9 de diciembre por personal de la policía provincial en el municipio de Cachi, provincia de Salta.

Autora: Diputada Alcira Elsa Figueroa

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El pasado 9 de diciembre, en la Comunidad Diaguita Kallchakí Las Pailas, base San Gabriel, a 16 km del pueblo de Cachi, Provincia de Salta, un grupo de más de 70 policías reprimió con balas de goma a miembros de la Comunidad Originaria mencionada, en el marco de un conflicto territorial. En el operativo detuvieron a cuatro miembros de la comunidad que fueron liberados a la medianoche. Entre los diaguitas detenidos estaba una mujer embarazada de 5 meses, Héctor Fabián y Juan Condorí que son representantes del Pueblo Diaguita Kallchakí ante la provincia de Salta y el Estado nacional. Fabián es vocal diaguita y presidente del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS) y Condorí es delegado diaguita en el Consejo de Participación Indígena (CPI) ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Así también demoraron a un menor de edad a quien le tomaron declaración sin el acompañamiento de un tutor ni de abogado o asesor alguno. La Policía reprimió sin orden judicial que lo dispusiera. El operativo contó con 75 efectivos, 7 móviles y 4 motocicletas al mando del comisario inspector Sergio Villanueva.

La Comunidad Originaria Diaguita Kallchakí Las Pailas cuenta con personería Jurídica inscripta por ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas N° 1131/12, cuyo territorio ha sido relevado por Expediente Administrativo N° E-INAI- 50113-2011. En ese sentido, tal como se lo informó el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas al Juzgado interviniente, se ha dado cumplimiento con el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral dispuesto en el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.160, habiéndose reconocido la ocupación actual, tradicional y pública mediante el dictado de la Resolución INAI N° 50/14.

Cabe señalar que en relación a la protección de la Propiedad Comunitaria, el Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento del precepto constitucional establecido en el Art. 75 inc. 17 y del Convenio 169 de la OIT (Ley 24071), sanciono con fuerza de norma de Orden Público la Ley 26.160 con fecha 01 de noviembre de 2006

2020 – Año del General Manuel Belgrano

(B.O. 29/11/06), la cual declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que de forma actual, tradicional y pública ocupan las comunidades indígenas del país, ordenando la suspensión de la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos que tiendan al desalojo o desocupación de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas. Dicha ley se encuentra actualmente prorrogada por la Ley 27400.

Por lo que, aquellos actos de despojo y violencia institucional mencionados son violatorios a la ley y deben ser repudiados de forma categórica sobretodo por quienes hemos trabajado para sancionar leyes protectorias que tienden a evitar estas situaciones de conflictividad.

Por estos fundamentos, Sr. Presidente, es que solicito se apruebe el presente proyecto.

Autora: Diputada Alcira Elsa Figueroa